

Memorando Nro. EPMHV-DAJ-2021-0524-M

Quito, D.M., 19 de julio de 2021

PARA: Sr. Arq. Carlos Andrés Salazar Andrade
Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda

ASUNTO: Solicitud de inclusión en orden del día de la próxima CHV, sobre información de la EPMHV sobre La Mena y viviendas patrimoniales CH

De mi consideración,

Antecedentes

El 28 de abril de 2011, la Secretaría Nacional de Riesgos, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, suscribieron un *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional*.

El 9 de junio de 2011, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, suscribieron el Convenio Específico N° 064, cuyo objeto fue: *“la Transferencia de Fondos por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que ejecute y desarrolle el proyecto denominado: Plan de relocalización emergente de las familias en alto riesgo-La Mena’, conforme al listado enviado mediante oficio No. A0332, de 16 de mayo de 2011, remitido a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos con copia al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y a los compromisos asumidos en el convenio marco de cooperación interinstitucional suscrito por las partes”*

El 8 de agosto de 2012, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, suscribieron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 0202, cuyo objeto fue *“(…) la Transferencia de Fondos por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que ejecute y desarrolle los proyectos denominados reasentamiento: ‘Ciudad Bicentenario’ 70 familias, y ‘Victoria del Sur’ 382 familias, por el valor de USD. 5.424.000,00 (cinco millones cuatrocientos veinte y cuatro mil, 00/100 dólares), recursos que se encuentran ubicados en la partida presupuestaria No.2012-550-9999-0000-24-00-012-001-789901-001; y, ‘Pueblo Blanco’ 77 familias y ‘Bellavista de Carretas’ 171 familias, conforme al listado enviado mediante oficio No. 0060A de 30 de enero del 2012 remitido al Ministerio de Desarrollo Urbano Vivienda, con un total de 700 familias beneficiarias y a los compromisos asumidos en el convenio marco de cooperación interinstitucional suscrito por las partes.”*

En el párrafo vigésimo tercero de la cláusula primera (antecedentes) *Ibidem*, se menciona, que: *“Mediante Oficio No. 0060A de fecha 30 de enero el [Sic] 2012 suscrito por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dirigido al Eco. Patricio Rivera, Ministro de Economía y Finanzas con copia al Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, le comunica: ‘Con fecha 9 de junio del 2011, se firmó el Convenio Específico No. 064 con el que se transfiere el valor de 3.427.920 dólares para la relocalización emergente de 360 familias*

Memorando Nro. EPMHV-DAJ-2021-0524-M

Quito, D.M., 19 de julio de 2021

*afectadas ‘La Mena en construcción con avance del 70%,sin embargo se encuentra pendiente la firma de los siguientes convenios específicos de los proyectos habitacionales como: *PUEBLO BLANCO 77 FAMILIAS *BELLAVISTA DE CARRETAS 171 FAMILIAS *CIUDAD BICENTENARIO 70 FAMILIAS *VICTORIA DEL SUR 382 FAMILIAS; y, *LA MENA 44 FAMILIAS (...).’* Negritas corresponden al transcriptor.

La cláusula Décimo Segunda del Convenio ibídem señala: “*Los términos del Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios*”.

En base a lo citado en el número 2 y 4 del presente instrumento, es evidente que el total de familias a ser relocalizadas en el “*Plan de relocalización emergente de las familias en alto riesgo-La Mena*” fue de 404. Sin embargo, por un error de buena fe de parte de los intervinientes, únicamente el MIDUVI entregó bonos para la atención de 360 conforme lo estipulado en el *Convenio 064 y 202*, quedando 44 familias sin subsidio por parte del MIDUVI.

Acciones Ejecutadas

El 9 de diciembre de 2020, a partir de las 10h30, a efecto de buscar y viabilizar alternativas de solución para garantizar el derecho a una vivienda digna y regularizar la situación de las 44 familias que no cuentan con subsidio que es concedido por parte del MIDUVI, en la Defensoría del Pueblo (Quito) se llevó a cabo una reunión de trabajo entre representantes del MIDUVI, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ), la EPMHV, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del MDMQ.

En cumplimiento a los compromisos adquiridos ante la Defensoría del Pueblo, mediante Oficio Nro. EPMHV-GG-2020-0474, de 14 de diciembre de 2020, la Gerencia General de la EPMHV remitió al Alcalde Metropolitano un proyecto de “Acta Transaccional”, adjunta, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (“GAD DMQ”) y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (“MIDUVI”), con el objeto de incorporar a 44 familias (re-ubicadas del barrio “La Mena”) como beneficiarias de los convenios específicos Nro. 064, de 09 de junio de 2011, y Nro. 202, de 08 de agosto de 2013, suscritos entre el GAD DMQ y el MIDUVI en el contexto del Convenio Marco de 28 de abril de 2011; esto, en tanto las referidas familias no fueron consideradas inicialmente.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1454-OF de 28 de diciembre el Alcalde indicó: que el Acta Transaccional solo puede ser suscrita por el Alcalde Metropolitano una vez que se haya cumplido el procedimiento establecido para el efecto en la resolución de Alcaldía Metropolitana Nro. A 009 de 23 de agosto de 2013, que contiene la guía para la suscripción de convenios o acuerdos interinstitucionales por parte de las entidades del GAD DMQ -inclusive el Alcalde Metropolitano y previa aprobación del Concejo Metropolitano.

El 07 de julio de 2021, se mantuvo una reunión entre los nuevos representantes de Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda. Dentro

Memorando Nro. EPMHV-DAJ-2021-0524-M

Quito, D.M., 19 de julio de 2021

de los compromisos se acordó liquidar los convenios 202 y 064 conforme las disposiciones que constan en los mismos, además de nombrar liquidadores para los referidos convenios. En este sentido, de acuerdo a los criterios expresados por los representantes del MIDUVI y en virtud de que el plazo del convenio feneció en el año 2013, no procede ninguna forma de modificación a un convenio que ya no estaría vigente, dejando por fuera de las consideraciones para resolver el problema de las 44 familias de la Mena cualquier instrumento legal implique una modificación a dichos convenios.

En consecuencia, cualquier propuesta normativa, cuya iniciativa debe provenir por parte de los suscriptores del convenio dentro del ámbito de sus competencias y en aplicación irrestricta del principio de legalidad consagrado en el artículo 226 de la Constitución, debería encaminarse a conseguir los 44 bonos que se excluyeron del objeto de los convenios en referencia, para la entrega efectiva de dichos montos a la EPMHV, ejecutor del proyecto. De tal forma de que esta empresa pueda, una vez pagado la totalidad de los costos de la vivienda, suscribir los títulos habilitantes para la transferencia del dominio de dichos inmuebles (escrituras de compraventa) y dar solución al problema generado en la suscripción de los convenios, no en la fase de ejecución de los mismos.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Marco Antonio Rubio Valverde
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- EPMHV-GG-2021-0287-M

Anexos:

- GADDMQ-DC-SB-2021-0215-O.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Jhon Orlando Usiña Pinchao
Director de Planificación

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Mayra Alejandra Borja Bazarro	mabb	EPMHV-DAJ	2021-07-19	
Aprobado por: Marco Antonio Rubio Valverde	mr	EPMHV-DAJ	2021-07-19	

